



DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N°

1647

NEUQUÉN, 06 SET 1993

VISTO:

El Expediente N° 1095- F° N°25- Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 7 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora LAURA ANGELICA FERREYRA al pago de una multa de NOVENTA (90) módulos más las costas, por violación a las normas de Las Obras y Demoliciones, previstas en el Artículo 87° de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta Inspección de Obras N° 2413, el día 27 de mayo de 1993, se constató construcción con destino a local comercial y depósito de categoría "B", con una superficie de 107,52 m2., sin permiso municipal correspondiente); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 y vta. interpone recurso de apelación el señor LUIS ALBERTO FERREIRA;

Que a fs. 13 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 14 la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General dictamine al respecto;


Que a fs. 15 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 686/93, manifestando que el Acta de Inspección de Obras N° 2413 de fs. 1, reúne los requisitos exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas;

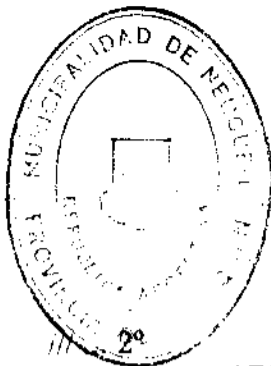
Que la infractora es debidamente notificada del labrado de la mencionada acta, según surge del Aviso de Recibo N° 2402 de fs. 2;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa a fs. 4 que la señora FERREYRA carece de antecedentes contravencionales;

Que la misma presenta a fs. 5 autorización extendida a favor de su //

/// ... 2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



padre LUIS ALBERTO FERREIRA para que realice los trámites correspondientes;

Que con lo obrante en la causa el señor Juez de Faltas dicta sentencia condenatoria la cual luce a fs. 7 y vta. de la cual es notificada la encartada;

Que el señor FERREIRA a fs. 8 y vta. interpone el recurso correspondiente para su defensa, alegando una serie de circunstancias, que en base a ellas y a la documentación adjunta a fs. 9/12, fueron analizadas en particular por esa Asesoría, remitiendo las actuaciones a la Dirección correspondiente a los fines que se expida sobre lo traído a exámen;

Que la Dirección de Obras Particulares a fs. 14 informa que en el Acta de Infracción N° 2413 se determina por error, 107,52 m2., cuando en realidad según antecedentes que obran en los registros correspondientes, la modificación efectuada en infracción es de una superficie inferior 40 m2;

Que atento lo expuesto y lo informado por la Dirección respectiva, esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo hacer lugar al Recurso de marras, confirmando parcialmente la sentencia recaída en autos, reduciendo el monto de la condena a los m2., de construcción sin permiso municipal, que quedaría en 34,5 módulos más las costas correspondientes;

Que a fs. 15 y vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación ///////////////
----- interpuesto por el señor LUIS ALBERTO FERREIRA a fs. 8 y vta. del Expediente N° 1095- F° N° 25- Año 1993, por cuanto se ha tenido en cuenta la documentación adjunta y el informe de la Dirección de Obras Particulares.-

Artículo 2º) CONFIRMAR PARCIALMENTE la Sentencia de Primera Instancia/////////
----- dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- a fs.7 y vta. del Expediente N°1095 F° N° 25- Año 1993, en cuanto condena a la señora////////
/// ... 3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 3º

LAURA ANGELICA FERREYRA, o LAURA ANGELICA FERREIRA al pago de una multa de NOVENTA (90) módulos más las costas, por violación a las normas de Las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 87º) de la Ordenanza N° 3149/86 y REDUCIENDO la multa a TREINTA Y CUATRO módulos y medio (34,5) más las costas, por lo expuesto en el Artículo 1º).-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese ----- a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

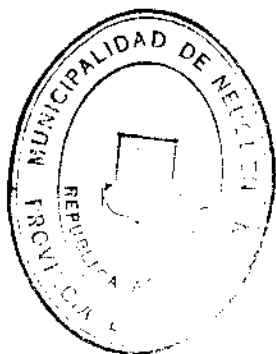
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y ----- el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos .-

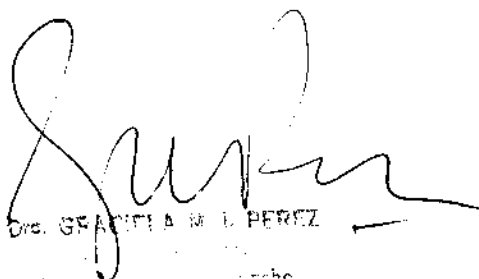
Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

D.C.G.-

ES COPIA.-

FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ




Dra. GRACIELA M. L. PEREZ

Municipalidad de Neuquén